

## **Plan Integral de Seguridad Escolar.**

El Colegio es el lugar donde los alumnos y personal docente y no docente permanece gran parte de su tiempo. Es por ello que debe ofrecer la seguridad y tranquilidad que se requiere para el proceso aprendizaje - enseñanza.

1.- En la escuela deberá existir, a lo menos, los siguientes elementos de prevención de riesgos:

- Un listado, que se ubicará en un lugar visible y estratégico, de las direcciones, números de teléfono de Centros Asistenciales ( Policlínico La Victoria, Hospital Exequiel González Cortés, Barros Luco y otros ), de Carabineros, de Bomberos, etc.

- Cantidad suficiente de polvo químico seco en extintores de incendio, según norma; y otros elementos para combatir los incendios.

- Equipos de primeros auxilios con medicamentos necesarios.

- Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en caso de incendio, sismo e imprevistos.

- Cualquier otro que exija o exigiere la autoridad.

- El Director supervisará mensualmente que los elementos técnicos de prevención estén en buenas condiciones para su utilización.

2.- El colegio velará por la adopción de medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del personal y sus alumnos.

3.- La Dirección velará para que en el Colegio se adopten las siguientes normas mínimas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia adopte el Ministerio de Salud :

- Mantener en estado de funcionamiento baños completos (duchas , lavatorios, W.C.), separados para hombres y mujeres.

- Mantener una dependencia (sala de profesores) para descanso del personal, cuando no esté en funciones y/o para realizar determinadas actividades de colaboración.

- Asegurar las mínimas condiciones sanitarias para los lugares y elementos donde se manipulen alimentos y bodegas. El personal de cocina o manipuladora de alimentos, debe cumplir con las disposiciones sanitarias del Ministerio de Salud.

- Los artículos de aseo y alimentos (si los hubiere) deben estar ubicados en lugares adecuados y deben estar claramente rotulados.

- Mantener el Establecimiento en general, en forma higiénica, con el objeto de que el lugar cuente con un ambiente sano y adecuado al desempeño de las funciones educativas.

4.- El Colegio, a través del Director velará por el cumplimiento de las siguientes normas mínimas de seguridad :

- Planificar la distribución del mobiliario en los recintos del colegio, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia lugares más seguros.

- Mantener las superficies destinadas al trabajo y recreación libres de elementos que puedan perturbar el desarrollo de las labores docentes.

- Eliminar elementos que presenten peligro para el alumnado y personal del colegio.

- Mantener los accesos, escaleras, puertas y ventanas despejadas.

5.- El establecimiento promoverá y dará ayuda al personal docente en el acercamiento del alumno a Empresas y/o Centros Culturales, así como también, a centros de Recreación en el marco de paseos o giras que los estudiantes en conjunto con sus maestros organicen. Para ello, la autoridad educacional deberá tomar todas las medidas que cautelan la seguridad de los alumnos. Al realizar una visita, paseo o gira se deberá seguir el siguiente procedimiento :

- Informar a la Dirección con 21 días de anticipación cualquier salida en el marco de una actividad planificada.

- Informar al profesor a los apoderados y alumnos sobre los objetivos de la salida y solicitar autorizaciones por escrito a los apoderados.

- El profesor , con respaldo de la Dirección solicitará autorización vía oficio a la Secretaría Ministerial Santiago - Centro estipulando el día y hora de la salida, el lugar que será visitado, el nombre del profesor a cargo y número de alumnos que concurrirán.

- Se debe reiterar que por ser salidas con autorización expresa de los apoderados y bajo su responsabilidad, no se permitirá la salida a ningún alumno que carezca de ella; pues el colegio no asumirá la responsabilidad ante cualquier problema o accidente, que con motivo de la salida pudiere ocurrir.

6.- El colegio se hace un deber dejar constancia por escrito que cualquier contrato de traslado de alumnos por parte de los Servicios de Transporte Escolar es de exclusiva responsabilidad del

apoderado y la empresa que ofrece sus servicios. Se hace un deber en señalar que el apoderado debe exigir que tales vehículos cumplan las exigencias emanadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para tal efecto.

7.- En todas las materias tratadas anteriormente y dado que el Establecimiento Educacional está integrado por el personal que labora en él y los alumnos, deberán : respetarse y cumplirse obligatoriamente las circulares que sobre prevención, higiene y seguridad ha emitido y/o emitan los Ministerios de Educación y Salud, u organismos especializados, como la Asociación Chilena de Seguridad.

8.- Se adjunta Anexo N° 3 “Proyecto de Prevención de Riesgos Escolares” y Anexo N° 4 “Manual de Procedimientos en Caso de Accidentes”.-